

La directiva de educación está comprometida en usar las Intervenciones de Seguridad de Emergencia (ESI) con todos los estudiantes. El aislamiento y restricción serán usados sólo cuando la conducta de un estudiante necesite el uso de una intervención de seguridad de emergencia conforme a lo definido abajo. La directiva de educación anima a todos los empleados para que utilicen otras herramientas de manejo de comportamiento, incluyendo técnicas de prevención, técnicas de reducción de intensidad y estrategias positivas de intervención de comportamiento.

Esta política debe estar disponible en el sitio de Internet del distrito con conexiones o “links” a la política disponible en cada una de las páginas de las escuelas. Además, esta política debe estar incluida en por lo menos una de las siguientes: en el código de conducta de cada escuela, el plan de seguridad de la escuela, o manual para estudiantes.

Definiciones (Ver K.A.R. 91-42-1)

“Intervención de Seguridad de Emergencia” es el uso del aislamiento o restricción física.

“Restricción” significa la colocación de un estudiante en un lugar donde se cumplen todas las siguientes condiciones: (1) el estudiante es colocado en un área cerrada por el personal escolar; (2) el estudiante es aislado a propósito de los adultos y compañeros; y (3) le impide al estudiante irse, o se considera razonablemente que el /ella será impedido de salir del área cerrada.

“Restricción Química” significa el uso de medicamento para controlar el comportamiento de violencia física de un estudiante o restringir la libertad o movimiento del estudiante.

“Restricción Mecánica” significa cualquier aparato u objeto utilizado para limitar el movimiento de un estudiante.

“Padre/Madre” significa: (1) padre/madre natural’ (2) un padre/madre adoptivo’ (3) una persona que está actuando como un padre o una madre conforme a lo definido en la ley K.S.A. 72-1046(d)(2), y enmiendas a esto; (4) un tutor/tutora legal; (5) un representante educativo para un estudiante con una excepcionalidad; o (6) un estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad o es un menor emancipado.

“Restricción Física” significa el uso de fuerza física para limitar sustancialmente el movimiento de un estudiante, con la excepción de que el contacto consensual, contacto solicitado o no intencional y contacto para proveer consuelo, ayuda o instrucción no será considerado restricción física.

“Restricción con Escolta” significa tocar o sostener temporalmente la mano, muñeca, brazo, hombro, o espalda de un estudiante que se está portando mal con el propósito de inducir al estudiante a caminar a un lugar seguro.

“Time Out” significa una intervención de comportamiento en el cual un estudiante es temporalmente sacado de una actividad de aprendizaje sin ser confinado.

Formas Prohibidas de Restricción

Se prohíbe a todo el personal participar en las siguientes acciones con todos los estudiantes:

- Uso de restricción física colocando al estudiante boca abajo (pronación)
- Uso de restricción física colocando al estudiante boca arriba (supinación)
- Uso de restricción física que obstruye las vías respiratorias del estudiante
- Uso de restricción física que impacta el modo principal de comunicación del estudiante
- Uso de restricción química, con la excepción de lo prescrito por un profesional certificado de salud para el tratamiento de una condición médica o psiquiátrica; y
- Uso de restricción mecánica, **con la excepción de:**
 - Aparatos de protección o estabilizadores requeridos por la ley o usados de acuerdo con una orden de un profesional de salud certificado;
 - Cualquier aparato utilizado por los oficiales del orden público para llevar a cabo sus deberes de cumplir la ley; o
 - Cinturones de seguridad y otro equipo de seguridad utilizado para asegurar a los estudiantes durante la transportación.

Uso de Intervenciones de Seguridad de Emergencia

La intervención de emergencia de seguridad sólo debe utilizarse cuando el estudiante presenta un peligro razonable e inmediato de daño físico para el mismo o para otros con la habilidad presente de efectuar tal daño físico. Antes de ser utilizada la intervención de emergencia de seguridad se deben considerar como inapropiadas o inefectivas las alternativas menos restrictivas, tales como intervenciones de apoyo para comportamiento positivo bajo las circunstancias previas.

El uso de intervención de emergencia de seguridad debe parar inmediatamente cuando termina el peligro de daño físico. La acción violenta que causa destrucción a propiedad podrá necesitar el uso de intervención de emergencia de seguridad. El uso de un ESI para propósito de disciplina, castigo o para la conveniencia de un empleado escolar no cumple con los requisitos estándar de peligro inmediato de daño físico.

Restricciones de Aislamiento

No será sujeto un estudiante a aislamiento si se sabe que el estudiante tiene una condición médica que puede poner al estudiante en un peligro mental o físico como resultado del aislamiento. La existencia de tal condición médica debe estar indicada en una declaración escrita por parte del proveedor de cuidado médico certificado, una copia de la cual ha sido provista a la escuela y colocada en el archivo del estudiante.

Cuando un estudiante es colocado en aislamiento, un miembro del personal debe poder ver y escuchar al estudiante en todo tiempo. Todos los salones de aislamiento que tienen una puerta con cerrojo deben ser designados para asegurarse que la cerradura automáticamente se quite cuando el miembro del personal que está vigilando al estudiante se marche o se retire o en casos de emergencia tales como incendio o mal clima. Si una escuela utiliza un salón para aislamiento, éste debe ser un lugar seguro, sin ninguna condición peligrosa, bien ventilado y con suficiente luz.

Un salón de aislamiento debe ser un lugar seguro con características proporcionales y similares que los otros salones que los estudiantes frecuentan. Tal salón debe estar libre de cualquier condición que pueda ser un peligro para el estudiante y debe estar bien ventilado y suficientemente alumbrado.

Entrenamiento

Todos los miembros del personal serán entrenados con relación al uso de estrategias positivas de intervención de comportamiento, técnicas de reducción de intensidad y técnicas de prevención. Tal entrenamiento debe ser consistente con los programas nacionalmente reconocidos en cuanto el uso de intervenciones de seguridad de emergencia. La intensidad del entrenamiento proporcionado dependerá de la posición del empleado. Los directores o administradores, miembros del personal certificados y otro personal que se considere que es muy probable que necesiten restringir a un estudiante, se les proporcionará un entrenamiento mas intenso que al personal quienes no trabajan directamente con estudiantes en el salón de clases. La administración del distrito y las escuelas deberán hacer la determinación en cuanto a la intensidad del entrenamiento requerido para cada posición.

Cada escuela mantendrá la documentación con relación al entrenamiento que fue proporcionado y una lista de los participantes.

Notificación y Documentación

El director o la persona designada proporcionarán notificarán al padre/a la madre, o si no se puede notificar al padre/a la o madre entonces notificará a una persona contacto de emergencia de tal estudiante, el mismo día que utilizado ESI. Se debe hacer y proporcionar documentación de la ESI utilizada a los padres del estudiante a más tardar al siguiente día después del día que fue utilizada ESI durante cada año escolar; (1) una copia de esta política la cual indica cuando ESI puede ser utilizada; (2) un folleto con los derechos de los padres; (3) información sobre los derechos que tienen los padres para presentar una queja por medio del proceso local de resolución de disputa (el cual está descrito en esta política) y, una vez que ha sido creado, el proceso de queja de la directiva de educación estatal; y (4) información que ayudará a los padres a navegar en el proceso de queja, incluyendo información de contacto para Families Together y el Disability Rights Center of Kansas (Centro de Derechos por Discapacidad de Kansas). En el acontecimiento de un incidente que involucre el uso de intervenciones de emergencia de seguridad, la información siguiente debe ser provista

en forma impresa y en el acontecimiento de un incidente subsecuente deberá ser provista por medio de una dirección de sitio web completa que contiene tal información.

Además, cada escuela deberá mantener documentación cada vez que sea utilizado ESI con un estudiante. Tal documentación debe incluir todo lo siguiente:

- Fecha y tiempo de la intervención,
- Tipo de la intervención,
- Duración de la intervención, y
- Personal escolar que participó en la intervención o la supervisó

Toda esa documentación deberá ser provista al director de la escuela, quien será responsable de proporcionar copias de tal documentación al superintendente por lo menos dos veces al año. Por lo menos una vez por año escolar, cada director o designado deberá repasar la documentación de los incidentes de ESI con los miembros apropiados del personal para considerar lo apropiado el uso de ESI en estos casos.

Datos de Reportes

La administración del distrito reportará los datos de ESI al departamento de educación del estado conforme a lo requerido.

Tres (3) Incidentes de ESI para el Mismo Estudiante

Si un estudiante con IEP o Plan Sección 504 tiene un tercer incidente de ESI dentro de un año escolar, entonces el equipo de IEP o Sección 504 del estudiante debe reunirse 10 días a partir de la fecha del incidente para discutir el incidente y considerar la necesidad de llevar a cabo un análisis funcional de comportamiento (FBA) desarrollar un plan de intervención de conducta (BIP), o enmendar el BIP del estudiante si el estudiante ya tiene uno en existencia, a menos que el equipo de IEP o el equipo de Sección 504 esté de acuerdo en un proceso diferente.

Si un estudiante sin IEP o Plan Sección 504 tiene un tercer incidente de ESI dentro de un año escolar, entonces el personal escolar y los padres se reunirán dentro de 10 días después del incidente para discutir el incidente y considerar lo apropiado de una referencia para una evaluación de educación especial o la necesidad de un análisis funcional de comportamiento (FBA) o desarrollar un plan de intervención de conducta (BIP). Tal reunión deberá incluir a los padres del estudiante, un administrador escolar de la escuela donde asiste el estudiante, a uno de los maestros del estudiante, un empleado escolar involucrado en el incidente, y a cualesquier otros empleados escolares designados por el administrador de la escuela conforme se apropiado para asistir a la reunión.

El estudiante quien es el sujeto de tales reuniones después del tercer incidente de ESI debe ser invitado a asistir a la reunión. El tiempo para pedir tal reunión puede extenderse más allá del límite de 10 días si el padre del estudiante no puede asistir dentro de ese periodo de tiempo. Nada en esta sección debe ser interpretado como una prohibición del desarrollo e implementación de un análisis funcional de comportamiento o un plan de intervención de comportamiento para algún estudiante quien no ha tenido tres incidentes de ESI en un año escolar.

Proceso de Resolución de Disputa Local

La directiva de educación anima a los padres para que intenten resolver informalmente los problemas relacionados con el uso de ESI con el director y/o el superintendente antes de presentar una queja formal ante la directiva de educación. En caso que la queja sea resuelta informalmente, el director o administrador debe proporcionar un reporte escrito de la resolución informal al superintendente y a los padres y retener una copia del reporte en la escuela. El superintendente dará a conocer la resolución a la directiva de educación y le proporcionará una copia al departamento de educación del estado.

Si los problemas no son resueltos de manera informal con el director de la escuela y/o superintendente, los padres podrán someter una queja formal por escrito ante la directiva de educación proporcionando una copia de la queja a la secretaria de la directiva y al superintendente dentro de treinta (30) días después que el padre es informado del ESI.

Al recibir una queja formal por escrito, el presidente de la directiva deberá asignar un investigador para analizar la queja y conclusión de reporte ante la directiva entera. Tal investigador puede ser un miembro de la directiva, un administrador escolar seleccionado por la directiva, o un abogado de la directiva. Tal investigador será informado de la obligación de mantener confidencialidad sobre los expedientes escolares y deberá reportar las conclusiones y acción recomendada a la directiva en una sesión ejecutiva.

Una investigación tal debe ser realizada dentro de un período de treinta (30) días desde la fecha en que la secretaria de la directiva y superintendente recibieron la queja formal por escrito. El trigésimo (30º) día o antes después de haber recibido la queja por escrito, la directiva adoptará conclusiones por escrito de los hechos y, si es necesario la acción correctiva. Se proporcionará una copia de las conclusiones por escrito de los hechos y cualquier acción correctiva adoptada por la directiva sólo a los padres, la escuela y al departamento de educación estatal. Una vez que tal procedimiento ha sido creado, el padre o madre puede presentar una queja bajo el proceso de queja de la directiva estatal de educación dentro de treinta (30) días desde la fecha de la decisión final conforme al proceso de resolución de disputa local.

Aprobado: 7/22/13

Revisado: 5/19/14; 8/31/15